



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
N° 008-2025-GGAS/MDM

Camisea, 09 de abril del 2025.

VISTOS:

Con INFORME N°. 0025-2025-WFH-GGAS-MDM-LC, de fecha 30 de enero del 2025, del Ing. Waldirsays Fernández Hoyos - Residente del Proyecto, INFORME N°. 020-2025-IHT-IO-GS-MDM-LC, de fecha 07 de abril del 2025, del Ing. Ignacio Huanca Torres - Inspector de Proyecto, Con INFORME N°. 1193-2025-YHR-GS-MDM-LC, de fecha 08 de abril del 2025, del Ing. Yohan Hurtado Rivera - Gerente de Supervisión, con INFORME N°. 0501-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 08 de abril del 2025, del Ing. Heidei Marcelo Rojas Ventura - Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, INFORME LEGAL N°. 0370-2025-MDM-LC-OGA-WJA, de fecha 08 de abril del 2025, del Abog. William Jonislla Alfaro - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local) debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, señala expresamente lo siguiente: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, den de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".;

Que, mediante numeral 7.3.7 de la Directiva N°08-2024-MDM, denominada: "EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0232-2024-GM/MDM, se aprueba la DIRECTIVA N°08-2024-GM-MDM, denominada: "EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", que tiene como objetivo establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones, bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni.;

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.;

De la documentación obrante, se advierte que el motivo de paralización del Proyecto fue debido a la falta de asignación presupuestal y deficiencias en el expediente técnico, en ese sentido se exhorta a los responsables de la aprobación de la ejecución de obra, el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico de contingencias legales o falta de presupuesto en concordancia a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva 017-2023/CG/GMPL, con Resolución de Contraloría N°. 432-2023-CG (Ejecución de Obras por administración Directa), según documentación siguiente:

Que, mediante el Informe N°. 025-2025-WFH-RP-GGAS-MDM-LC, de fecha 07 de abril del 2025, el Ing. Waldirsays Fernández Hoyos, Residente del Proyecto, solicita autorización para el reinicio de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531290, por lo que solicita al residente de obra la evaluación, aprobación, validación y trámite ante la entidad para el reinicio de ejecución del Proyecto.;

Que, mediante el Informe N°020-2025-IHT-IO-GS-MDM-LC, de fecha 07 de abril del 2025, el Ing. Ignacio Huanca Torres, Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531290, emite OPINION FAVORABLE Y APROBACION para el reinicio del Proyecto. Solicitando proseguir con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo. Para tal efecto deriva el informe a la Gerencia de Supervisión.;

Que, mediante el Informe N°1193-2025-YHR-GS-MDM-LC, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión, remite Opinión Favorable al reinicio de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531290. Para su trámite correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios.;

Que, mediante Informe N°. 0501-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, solicita opinión Legal para el reinicio de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531290, Lo cual solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, mediante el Informe Legal N° 0370-2025-MDM-LC-OGAJ-WJA, de fecha 08 de abril del 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **EMITE LA PROCEDENCIA AL REINICIO DE EJECUCION DEL PIP** denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO**", CUI 2531290, para su aprobación mediante acto resolutivo.;

ESTANDO, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, de delega la facultades a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios en el numeral 3), literal e): Emitir resoluciones de aprobación, para los cronogramas actualizados, reprogramados y/o acelerados y sus derivados, de las programaciones de los proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por administración directa e indirecta (contrata), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REINICIO DE EJECUCION DEL PIP DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, CUI 2531290, que aprueba la fecha de reinicio de obra desde el día 09 de abril del 2025.;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron, la opinión Favorable y la procedencia para el reinicio de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531290, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán con arreglo a la Ley.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente a la Gerencia de Supervisión, y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C/CC.
GS
OGAL
Pág. Web
Archivo
CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS

Héctor Helmiel Marcelo Rojas Ventura
GERENTE